

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de junio de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00409-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA en contra de GERMAN ENRIQUE MEJIA RESTREPO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá aclarar los motivos por los cuales enuncia que el señor GERMAN ENRIQUE MEJIA RESTREPO incurrió en mora en los cánones de arrendamiento a partir del día 09 de cada mes, si dentro del contrato de arrendamiento quedó plasmado que el pago de cada canon mensual se debía efectuar dentro de los cinco primeros días del mes.
2. Indicar en el acápite de notificaciones el correo electrónico actualizado del demandado, que figura en la búsqueda realizada en la plataforma Ubica Plus, toda vez que el relacionado fue uno antiguo. De igual manera, deberá realizar la remisión simultanea de la demanda a la dirección electrónica actualizada.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a

la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL sobre Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovida por NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA en contra de GERMAN ENRIQUE MEJIA RESTREPO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 103 del 22/06/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4974f6b511130b42649100a67a225a9437992744cbf8d32fe36d99abf7724a31**

Documento generado en 21/06/2023 12:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>